

DIRECCIÓN REGIONAL ARICA
DEPARTAMENTO JURIDICO

ARTURO PRAT N° 305

FONO 582357867

RESOLUCION EX. : N° 1800428/2015 (Folio 2667)

MATERIA : Solicitud de condonación especial

ARICA, 03 SEP 2015

Causa Rol: 5011010257	Denuncio N° 25087851
Contribuyente: CARLOS PIZARRO REBOLLEDO	RUT N° [REDACTED]
Giro o actividad: TRANSPORTE DE CARGA	
Domicilio: [REDACTED]	Comuna: ARICA

VISTOS:

Que, el contribuyente de la referencia con fecha 13 de agosto de 2015, presentó solicitud de condonación especial de la sanción de multa, impuesta en causa rol N° 5011010257, por la pérdida no fortuita de documentos tributarios emitidos (facturas), conducta sancionada en el artículo 97 N° 16 del Código Tributario.

Al respecto, el contribuyente indica que se encuentra en una compleja situación económica y de salud, originado por la conducta de su antiguo contador, motivo por el cual solicita la presente condonación especial.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta al Director Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

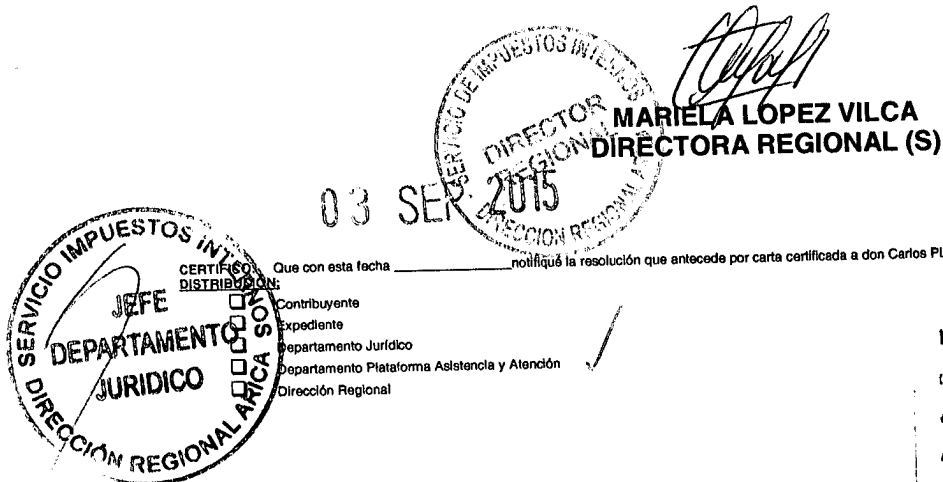
2° Que, en el presente caso, de los análisis de los antecedentes y de lo expuesto por el recurrente, debidamente ponderados por el Director Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad y de acuerdo a ello, es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada.

SE RESUELVE:

1. Rebájese en 50%, de acuerdo a los términos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 sobre Política de Aplicación de Sanciones por Infracciones Tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, y de Concesión de Condonaciones en los casos que se describen, la multa impuesta en Causa Rol N° 5011010257, contenida en el Giro Folio N° 120342234 de fecha 06 de julio de 2015 ascendente a \$986.580, resultando un monto a pagar ascendente a \$493.290.

2. La rebaja está sujeta a la condición que el contribuyente proceda al pago de la multa rebajada, hasta el 30 de septiembre de 2015, de lo contrario procederá la aplicación del total de la multa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE por Carta Certificada



03 SEP 2015

MARIELA LÓPEZ VILCA
DIRECTORA REGIONAL (S)

Que con esta fecha [REDACTED] notifié la resolución que antecede por carta certificada a don Carlos Pizarro Rebolledo al domicilio [REDACTED] Arica.

De acuerdo con el art. 11, Inc. 2° del Código Tributario, se deja constancia que este documento fue enviado al Correo con esta fecha
ARICA : 03 SEP 2015